



Medellín, 09-08-2023 15:36 PM

Señores:
TITULARES

Asunto: RESOLUCION INFORMATIVA VSC-003 27/07/2023

Cordial saludo,

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARM, dando cumplimiento al artículo tercero de la resolución informativa VSC-003 del 27/07/2023, la cual se anexa, comunica que ha recibido la custodia, el trámite y la fiscalización integral de los siguientes catorce (14) expedientes de títulos mineros.

HKU-15582X
501053
502253
502349
502350
503616
504786
505470
507614
507573
507574
507612
507611
507610

Cordialmente,

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Anexos: Resolución VSC-003 27/07/2023 Tres (3) folios
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mary Isabel Rios Calderon-Notificaciones PARM
Revisó: Maria Ines Restrepo Morales
Fecha de elaboración: 09-08-2023 14:48 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: EXPEDIENTE DIGITAL

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000003

DE 2023

(27 de julio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN”

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería –ANM– como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Por medio del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 se dispuso que en las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de los organismos o entidades, sus representantes legales podrían crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, para lo cual en el acto de creación de dichos grupos, se debería determinar las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

En concordancia con lo anterior, el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, facultó al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, para crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.

A través de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, se derogó la Resolución 050 de 2012, y se crearon algunos Grupos Internos de Trabajo y Puntos de Atención Regional en algunas dependencias de la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 en su artículo 1° creó, entre otros, el Punto de Atención Regional de Medellín No. 3.7.3 cuya jurisdicción corresponde a los Departamentos de ANTIOQUIA, SUCRE Y CÓRDOBA y el Punto de Atención Regional de Nobsa No. 3.7.4 cuya jurisdicción se ejerce en los Departamentos de CASANARE y BOYACÁ para tener custodia y hacer Seguimiento y Control de los títulos mineros dentro de su jurisdicción.

Por medio de la Resolución No. 298 del 30 de abril de 2013 se asignaron los servidores públicos a los grupos de trabajo de la Agencia Nacional de Minería designando los respectivos coordinadores.

Mediante la Resolución VSC No. 483 de mayo 27 de 2013 se asignó jurisdicción a los Grupos de Seguimiento y Control Zonales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en la que se asignó el PAR Medellín al GSC Zona Occidente y el PAR Nobsa al GSC Zona Centro.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN”

Mediante la Resolución No. 752 del 25 de noviembre de 2014, en atención a circunstancias tales como conflicto de interés, dificultad de los beneficiarios para el acceso a los títulos mineros, y por necesidades del servicio, se resolvió adicionar un parágrafo al artículo 1 de la Resolución 206 de 22 marzo de 2013, el cual dispone:

“Parágrafo. - El vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera podrá modificar la jurisdicción de los Puntos de Atención Regional a través de acto administrativo motivado, para ejercer funciones, conocimiento, custodia, y trámite de los expedientes mineros que se le asignen, siempre que, por circunstancias de necesidad del servicio o eficiencia de la labor, sea necesario”.

Con fundamento en la Resolución No. 752 del 25 de noviembre de 2014, a través de la Resolución VSC No. 000669 del 10 de septiembre de 2015 se asignó el conocimiento, custodia y trámite de los 54 títulos que, para la fecha, su área se encontraba en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, al Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-.

Después de la expedición de la Resolución VSC No. 000669 del 10 de septiembre de 2015 se han otorgado ocho (8) títulos cuya área se encuentra en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).

En la actualidad, el Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- hace el debido seguimiento y control y proceso de fiscalización a 16 títulos cuya área se encuentra en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá y, en específico, realiza varias evaluaciones documentales al año, tanto técnicas como jurídicas, analizando todas las obligaciones derivadas de los mismos y tomando las correspondientes determinaciones, realiza las respectivas inspecciones de campo de acuerdo los criterios de fiscalización, emitiendo los Informes de Visita de Fiscalización Integral y actos administrativos de manera oportuna.

Así mismo, el Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- cuenta con personal suficiente, tanto técnico como jurídico con conocimiento y experiencia en el manejo de diferentes regímenes normativos, para asumir el seguimiento y control y proceso de fiscalización de los demás títulos mineros que se han venido otorgando, y se otorguen, en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá.

Finalmente, se tiene que el Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- está más cercano al municipio de Puerto Boyacá, departamento Boyacá, de lo que está el PAR Nobsa, y cuenta con las condiciones logísticas y de personal necesarios para tramitar los títulos de esta región garantizando la prestación de un mejor servicio, facilitando el acceso a sus beneficiarios, y realizando un trámite expedito y eficiente sobre estos.

Con ocasión a lo expuesto y a fin garantizar los principios de eficiencia y efectividad, se asignará al Punto de Atención Regional Medellín, el conocimiento, custodia y trámites de los siguientes títulos mineros, y los que en lo sucesivo se otorguen, cuya área se encuentra en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá:

HKU-15582X
501053
502253
502349
502350
503616
504786
505470
507614
507573
507574
507612
507611
507610

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO, CUSTODIA Y TRÁMITE DE UNOS TÍTULOS MINEROS AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN”

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR el conocimiento, custodia, trámite y fiscalización integral de los siguientes catorce (14) expedientes de títulos mineros al Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-, para que inicie las actuaciones que correspondan en virtud de su competencia:

HKU-15582X
501053
502253
502349
502350
503616
504786
505470
507614
507573
507574
507612
507611
507610

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR el conocimiento, custodia y trámite de los títulos mineros que se otorguen en adelante y cuya área se encuentre en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, al Punto de Atención Regional de Medellín –PARM-, para que inicie las actuaciones que correspondan en virtud de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente acto a los titulares mineros establecidos en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir el presente acto al Grupo de Catastro y Registro Minero para que actualice en el Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA Minería- el Punto de Atención Regional competente de los títulos establecidos en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA LOPEZ
Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: José Domingo Serna A., Abogado PAR Medellín
Aprobó: María Inés Restrepo M., Coordinadora PAR Medellín
Vo. Bo.: Joel Darío Pino P., Coordinador GSC Zona Occidente
Filtró: Mónica Patricia Modesto, Abogada VSC
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM